

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 15 DE MAYO DE 1967

} Nº 15.865

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto Nº 171 de 5 de mayo de 1967, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia
Resolución Nº 20 de 10 de mayo de 1967, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 145 de 2 de marzo de 1967, por el cual se nombra una delegación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Industrias

Resolución Ejecutiva Nº 27 de 27 de abril de 1967, por la cual se autoriza una cuota de importación.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 171
(DE 5 DE MAYO DE 1967)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Dolega y sus respectivos Suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a la señora Julia de Jurado, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, en reemplazo del señor Victor Raúl Ríos.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Venero Trejos y Pedro Pablo Justavino, Primer y Segundo Suplentes, respectivamente, del Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, en reemplazo de los señores Buenaventura Rodríguez y Froilán Miranda.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 20.—Panamá, 10 de mayo de 1967.

El Licenciado Rodrigo Molina A., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-35-586, con oficinas en la Urbanización Herbruger, en representación del Doctor Agustín Olmos, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-74-530, Secretario de Coordinación de la asociación denominada "Unión Médica Panameña" (U. M. P.), ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por con-

ducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca Personería Jurídica a la mencionada entidad.

Con su solicitud ha presentado copia de los siguientes documentos:

- Acta de fundación;
- Acta de la sesión en la que se eligió la Directiva;
- Acta de la sesión en la que se aprobaron los estatutos;
- Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta asociación no persigue fines lucrativos, sino que sus objetivos son de carácter cívico-social cultural, con miras a lograr el planteamiento adecuado de los problemas de la salud pública en Panamá, y de los suyos en particular.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia, ni con las disposiciones legales vigentes,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la "Unión Médica Panameña", (U. M. P.), y aprobar sus estatutos de conformidad con lo que establece el Artículo 40 de la Constitución Nacional, en relación con el Artículo 60 del Código Civil.

La Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 145

(DE 2 DE MARZO DE 1967)

por el cual se nombra la Delegación de Panamá para negociar con las autoridades españolas un Acuerdo Aéreo Bilateral entre Panamá y España, y se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 80 de 13 de febrero de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá considera conveniente la celebración de un Acuerdo Bilateral Aéreo con España;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Belledo de Barraza)
Teléfono: 2-3271

TALLERES:

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 54
(Relleño de Barraza)
Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicite en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Venero, la suma de B/.400.00, o sean B/.50.00 diarios durante ocho (8) días.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de marzo del año de mil novecientos sesenta y siete.

MARCO A. ROBLES

El Ministro Interino de
Relaciones Exteriores.

ARTURO MORGAN MORALES.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**AUTORIZASE UNA CUOTA DE
IMPORTACION**

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Dirección General de Industrias.—Resolución Ejecutiva número 27.—Panamá, 27 de abril de 1967.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 42 de 23 de marzo de 1967, dictada por la Oficina de Regulación de Precios, se autoriza una cuota de exportación de 190,000 qq. de azúcar cruda, consignadas a la firma Lowry & Company, S. A.

Que investigaciones preliminares llevadas a cabo por la Oficina de Regulación de Precios, demuestran que en la actualidad se puede permitir la exportación de dicho producto sin afectar el consumo local;

Que es altamente beneficioso para la economía nacional abrir mercado exterior para los productos del país,

RESUELVE:

Autorízase una cuota de exportación de ciento noventa mil (190,000) quintales de azúcar cruda y consignados a la firma Lowry & Company, a favor de "Azucarera Nacional, S. A."

El beneficiario está obligado a cumplir con los requisitos de sanidad de este Ministerio.

En caso de producirse escasez en el mercado nacional de este producto, quedaría suspendida esta exportación.

Notifíquese, publíquese y regístrese.

MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

RUBEN D. CARLES JR.

Que Su Excelencia el señor Ministro de Gobierno y Justicia por nota 167-M de 11 de febrero de 1967, recomienda la nómina de las personas que integrarán dicha Delegación, para que inicien conversaciones con funcionarios españoles sobre la adopción del referido Acuerdo, el día 27 de febrero de 1967 en la ciudad de Madrid, España;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Negociadores, para concertar Acuerdos, Convenios, etc.,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra la Delegación de la República de Panamá que iniciará negociaciones con funcionarios españoles en la ciudad de Madrid, España, a partir del día 27 de febrero de 1967, para concertar un acuerdo Aéreo Bilateral entre Panamá y España, la cual quedará integrada así: Su Excelencia Fabián Velarde, Viceministro de Gobierno y Justicia, en representación de Su Excelencia el Ministro de Gobierno y Justicia, quien la presidirá; con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Honorable Diputado a la Asamblea Nacional Licenciado Jorge Rubén Rosas, Miembro de la Junta de Aeronáutica Civil, Delegado; con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Su Excelencia Raúl Arango Navarro, Embajador de Panamá en España, Delegado; y Doctor Alejandro Pérez Venero, Miembro de la Junta de Aeronáutica Civil, Delegado, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y para que en tal categorías se entiendan con los negociadores españoles en la discusión del Acuerdo Aéreo Bilateral entre Panamá y España.

Artículo Segundo: Se deroga el Decreto Ejecutivo Nº 80 de 13 de febrero de 1967.

Parágrafo: Para los efectos fiscales y de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nº 241 de fecha 30 de noviembre de 1966, expedido por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se hace constar que se le reconocerán Dietas a los siguientes Delegados, que serán imputados al Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia, en la Partida de imprevistos Nº 18-1.04. 00.602, así: Licenciado Fabián Velarde, Diputado Jorge Rubén Rosas y Dr. Alejandro Pérez

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Juan Antonio Rivera Jr., abogado, con oficinas en el edificio Banco de Colombia, de esta ciudad, en mi carácter de apoderado general de la empresa "Químicas Dinant de Centroamérica, S. A. de C. V.", sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Honduras, solicito para esa sociedad el registro en la República de Panamá de una marca de fábrica de la cual ella es dueña y la cual consiste en la palabra característica distintiva:

"DINACID"

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño, en cualquier color o combinación de colores.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio la fabricación, venta y exportación de surfactantes sulfonados y detergentes sintéticos de toda clase.

La marca se aplica y fija a los productos o a sus envases de las maneras acostumbradas en el comercio, ha venido usándola mi poderdante en Honduras desde julio de 1966 y será usada próximamente en Panamá.

Acompaño lo siguiente:

1. Certificado de Registro de la marca en su país de origen;
2. Declaración Jurada;
3. Comprobante de pago del impuesto;
4. Seis facsímiles de la marca;
5. Sin elisé.

El poder de esta sociedad en mi favor se encuentra registrado bajo el No. 313, adjunto a la marca Brillante Líquido.

Panamá, 16 de noviembre de 1966.

Lic. Juan A. Rivera Jr.,
Céd. No. 8-71-989.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Estee Lauder International, S. A., sociedad anónima organizada conforme a las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Calle 33 número 5-16 de la ciudad de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica na-

cional de que es dueña y que es usada para amparar en el comercio perfumes, artículos de tocador y cosméticos.

La marca consiste en la palabra

ESTODERME

La marca se aplica en los envases contentivos de los artículos que ampara o en etiquetas adheridas a éstos, imprimiendo o estampando de cualquier otra manera dicha marca, en letras de cualquier tipo, tamaño o color.

Esta marca será oportunamente usada en Panamá.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración Jurada; d) El poder y el certificado del Registro Público acreditando la personería de la empresa peticionaria se encuentran archivados en el expediente No. 9404.

Panamá, 3 de marzo de 1967.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Taeschner & Co., sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Kipfenberg (Bavaria), Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Hyper-tussin", escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la fabricación de productos químicos, farmacéuticos, medicinas, productos químicos para fines medicinales y de salubridad; drogas farmacéuticas, parches, vendajes; productos para exterminar animales dañinos y las malezas; desinfectantes para evitar el brote prematuro y evitar la putrefacción; medios para la frescura y conservación de víveres.

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1958, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; c) Copia cer-

tificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, No. 713.580 del 6 de mayo de 1958, válido por diez años a partir de su fecha; e) Seis ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada; y e) el Poder que ejercemos debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Munich, Alemania; y f) un clisé de la marca.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Panamá, 22 de agosto de 1966.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

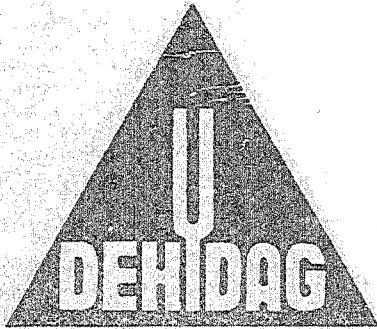
El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Dehydag Deutsche Hydrierwerks GMBH, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Dusseldorf-Holthausen Henderstrasse 67, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un dibujo que representa la figura geométrica de un triángulo, cuyo fondo es negro y en su



base se encuentra la palabra Dehydag, escrita con la característica de que la letra Y sobresale de las demás. La mencionada marca, será escrita en todos los tamaños y colores, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar la fabricación y venta de medicinas, productos químicos para la fabricación de medicinas y productos higiénicos, para drogas y sus derivados, curitas, gasas, para matar animales y malezas, productos para la conservación de víveres, productos para la indus-

tría, ciencia y fotografía, para extinguidores, para endurecer y soldar metales, productos para dentistas como la masilla y calzadura, productos crudos mineral, barniz, lacas, corrosivos, resinas, gomas, para la producción de botín, etc., y para la conservación de cueros, productos para curtir los cueros, cera, caucho sintético y artículos de caucho para los diferentes usos, productos luminosos, aceites y grasas para usos técnicos, engrases, perfumería, cosméticos, aceites etéricos, jabones productos de limpieza y blanqueadores, almidones, y los diferentes productos para almidonar la ropa, colorantes para teñir la ropa, quita manchas, quita óxido, para productos de limpieza y sacar brillo (excepto para cueros), para sacar filos o varios productos.

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1928, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania, No. 383.159, de 10 de marzo de 1928, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) un clisé para reproducirla; e) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos consta inscrito en ese Ministerio bajo el No. 059.

Del señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia, Linares & Lasso,

Panamá, 4 de agosto de 1966.

R. Lasso G.,
Céd. No. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, Lorenzo Romagosa, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 3-11-624, en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., por este medio confiero poder especial al Lic. Abel Espino Porrás, varón, panameño, abogado, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-27-843, con oficinas en calle 44 Nº 12, lugar donde recibe notificaciones, a fin de que solicite a nombre y representación de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., ante el Ministerio a su cargo, el Registro de la marca de

fábrica distinguida con el nombre "Toque Final", con la cual se propone distinguir y amparar en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia floral.

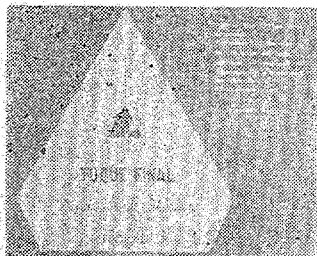
El Lic. Abel Espino Porras, queda facultado para realizar todas las gestiones que considere necesarias para el buen cumplimiento del objeto expresado.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Lorenzo Romagosa,
Céd. 3-11-624.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Abel Espino Porras, abogado, en uso del poder especial que antecede, por este medio solicito a usted, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica distinguida con el nombre



"Toque Final", en la fragancia de Floral, a nombre de la Compañía Panameña Aerosol, S. A., con la cual se propone amparar y distinguir en el comercio e industria un desodorante de ambiente, en la fragancia de Floral.

Esta marca de fábrica consiste en las palabras "Toque Final", tal como aparece en la etiqueta rectangular, con fondo azul claro en cuyo centro, un tanto hacia al lado izquierdo, se encuentra dibujado un pentágono que más bien nos da la idea general de un triángulo con bordes celestes. Dentro del pentágono se encuentra un triángulo de fondo blanco de cuyo vértice superior penden tres triángulos chicos, el del centro un poco más grande, de color azul claro y los otros dos más chicos de color celeste. Inmediatamente debajo se leen las palabras "Toque Final" con letras azul claro e inmediatamente debajo se lee la frase "desodorante de ambiente" en letras azul claro. En la línea inmediatamente debajo, en la base del pentágono se lee la palabra Floral, con letras azul claro, que es la fragancia del desodorante. En la esquina derecha superior del rectángulo se leen las indicaciones sobre el uso del desodorante de ambiente que será amparado por la marca de fábrica mencionada. Tanto el fondo como el color de las letras y las formas de las letras y tamaño de las mismas pueden ser cambiadas; y, serán usadas en forma impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma. Este producto se venderá próximamente en el mercado.

Acompaño a la siguiente solicitud lo siguiente:

- Poder de la Peticionaria;
- Declaración Jurada de la peticionaria;
- Certificado del Registro Público, para acreditar la Representación Legal;
- Seis (6) etiquetas de la marca;
- Clisé necesario para la reproducción impresa de la etiqueta;

f) Comprobante de que han sido pagados los derechos fiscales.

Panamá, 24 de febrero de 1967.

Abel Espino Porras,
Cédula No. 7-27-843.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Henrique Pfeffer, varón, mayor de edad, comerciante, vecino de la ciudad de Caracas, República de Venezuela, (edificio Centro Cruz Verde), titular de la cédula de identidad número 21-464 de Venezuela, por medio de su apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica de que es dueño y que es usada para amparar y distinguir, relojes, de pared, de bolsillo, de pulsera, cronómetros y máquinas e instrumentos para medir el tiempo (Clase 27).

La marca consiste en la palabra

VERNAL

La marca se escribe en cualquier clase de letras, con independencia de tamaño, color, forma y estilo. Se aplicará en los artículos que distinguen, o en los paquetes contentivos de los mismos, en planchas mecánicas, avisos luminosos, en sobres, papeles de correspondencia, facturas, propaganda comercial y en cualquier otra forma novedosa.

Esta solicitud de registro se basa en el Registro de la marca de la República de Venezuela No. 43.061 fechado el 3 de enero de 1963, cuya copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Caracas acompaño. La marca se ha usado en el comercio internacional y nacional desde 1962.

Acompaño además: a) Comprobante de pago del impuesto de registro; b) Declaración Jurada; c) Seis etiquetas de la marca; d) Poder otorgado ante el Cónsul de Panamá en Caracas.

Panamá, 29 de julio de 1966.

Rodrigo Zúñiga,
Céd. No. 2-10-452.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

OLMISTAN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos; y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen, al igual que en el comercio internacional, desde el año 1961, y será usada oportunamente en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 747.832 del 21.4.1961, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el No. 242.

Panamá, 25 de enero de 1967.

Del señor Ministro, con toda consideración,
Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,
Céd. 8-77-251.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Yo, José Salvador Muñoz, varón, mayor de edad, panameño, abogado, portador de la cédula No. 8-131-998 y con oficinas situadas en los altos del edificio de la Cía. General de Seguros, S. A. en la Ave. Cuba y Calle 34 No. 33A-48, donde recibo notificaciones personales, comparezco por este medio ante Ud. en mi condición de Apo-

derado Especial de la Cervecería del Barú, S. A., sociedad panameña inscrita en el Registro Público al Tomo 335, Folio 30, Asiento 72321, Sección de Personas Mercantil y solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra

"BAVARIA"

de propiedad de la citada sociedad.

La dueña se reserva el derecho de usar dicha marca en cualquier tipo de letra, color, tamaño y combinación y será usada para amparar cervezas.

La marca se aplicará en las botellas o envases que contienen los productos colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio a las botellas, envases, recipientes, etc.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos:

a) Comprobantes de que los derechos han sido pagados;

b) Poder a nuestro favor;

c) Declaración Jurada;

d) Seis etiquetas de la marca;

e) Copia fotostática del certificado expedido por el Sub-Director General del Registro Público en el que consta la inscripción de la empresa denominada "Cervecería del Barú, S. A." y de quien es su Representante Legal. El original se encuentra en el expediente de la marca de fábrica "Polar".

Panamá, 21 de enero de 1967.

José Salvador Muñoz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de la República Federal Alemana, domiciliada en Ingelheim/Rhein, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PRENOCLIN

escrita en todos los tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras, aplicándola a sus productos y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

La marca se usa para amparar medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes,

productos para la exterminación de animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos. Se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el año de 1944; en el comercio internacional desde el año 1953; y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania No. 564.285 del 18.5.1944; y protección prorrogada a partir del 1.12.1962; c) Seis ejemplares de la marca; d) Declaración Jurada. El Poder que ejercemos ha sido registrado en ese Ministerio bajo el número 242.

Por: Tapia, Linares & Lasso,

R. Lasso G.,

Céd. 8-77-251.

Panamá, 18 de enero de 1967.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 17

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que la señora Adelaida Muñoz de Gálvez, vecina del Corregimiento de Limón, Distrito de Colón portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-95-2780, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 3-1320 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas con 0384.30 m², ubicada en Cabecera Corregimiento Limón del Distrito de Colón de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: María Vallejos y Paula Betegón;

Sur: Violeta Jones Maxwell;

Este: Teodosia D. de Villaverde;

Oeste: Carretera que va de la transistmica a Limón;

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Limón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Colón, a los dos (2) días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LUIS U. DE LA ROSA.

La Secretaria Ad-Hoc,

Foncalda P. de Salvador.

L. 22036

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 016

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor José de los Santos Espino Díaz, vecino del Corregimiento de Tablas Abajo, Distrito de Las Ta-

blas portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-79-984, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-1240 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas más 8130.75 m², ubicada en Tablas Abajo Corregimiento Tablas Abajo del Distrito de Las Tablas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Servidumbre al potrero de Miguel Vargas y terreno de Miguel Vargas;

Sur: Camino de Tablas Abajo a Boca de La Laja;

Este: Terreno de Jacinto Quintero;

Oeste: Terreno de Avelino Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en el de la Corregiduría de Tablas Abajo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 5 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 10167

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 017

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Alfonso Ayala Cano, vecino del Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-2-1340, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-1379 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 hectáreas más 2343 m², ubicada en Paritilla Corregimiento Paritilla del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Saturnino Cerrud;

Sur: Camino de Los Bajos, callejón "Las Tizas" y terreno de Antonio Ayala y hermanos;

Este: Terreno de Antonio Ayala y hermanos;

Oeste: Terreno de Germiniano Cerrud.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocrí y en el de la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. ADOLFO N. QUIROS.

El Secretario Ad-Hoc,

Jaime Sierra Tapia.

L. 10192

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 026

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que la señora Isabel Rodríguez vda. de Visuete, vecina del Corregimiento de Paritilla, Distrito de Pocrí portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 7-AV-79-906, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 7-1209 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 20 hectáreas más 300 m², ubicada en Paritilla Corregimiento Paritilla del Distrito de Pocrí de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Florentino Escudero;

Sur: Terrenos de Hilario Cerrud y Pedro Caballero;

Este: Terreno de Delio Gómez;
Oeste: Terrenos de Fabián Vergara, Agapita Vergara, de Felipe Rodríguez, Ezequiel Ballesteros y del solicitante, camino del solicitante.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Pocri y en el de la Corregiduría de Paritilla y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
ING. ADOLFO N. QUIROS.
El Secretario Ad-Hoc,
Joine Sierra Tapia.

L. 10253
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 259-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Sebastián Sánchez Orocú, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-11F-756, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 704 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 24 hectáreas con 5055 m², ubicada en Mostrenco Corregimiento Alanje del Distrito de Alanje de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Palo Grande-Mostrenco y propiedad de José M. Díez;

Sur: Camino de Guásimo y propiedad de Delfín Aparicio;

Este: Propiedad de Julio Quintero y José M. Díez;
Oeste: Camino de Palo Grande a Mostrenco.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Alanje o en el de la Corregiduría de Alanje y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 16 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
LENIN E. GUIZADO Z.
La Secretaria Ad-Hoc,
Marlyn Aparicio.

L. 43975
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 264-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Bernabé del Cid, vecino del Corregimiento de Boquete, Distrito de Boquete portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-54-327, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-1306 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 10 hectáreas más 5137.87 m², ubicada en Volcancito Corregimiento de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Demetrio González, Bernabé del Cid;

Sur: Efraín Castillo;

Este: Bernabé del Cid;

Oeste: Carretera de Boquete a Volcancito.
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Boquete o en el de la Corregiduría de Boquete y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario.

digo Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
LENIN E. GUIZADO Z.
El Secretario Ad-Hoc,
Marlyn Aparicio.

L. 44000
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 263-66

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Elvira María Ng Meléndez, vecino del Corregimiento de David, Distrito de David portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 3-42-785, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-5965 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 691.82 m², ubicada en Bichal Corregimiento Las Lomas del Distrito de David de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Callejón;

Sur: Callejón;

Este Camino Las Lomas a Los Cedros;
Oeste: Camino de Las Lomas al Rincón.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de David o en el de la Corregiduría de Las Lomas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. quince (15) del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 18 días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
LENIN E. GUIZADO Z.
El Secretario Ad-Hoc,
Marlyn Aparicio.

L. 43971
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 104-65

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Antonio Barria, vecino del Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 2-AV-8-728, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 2-2883 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas más 097.92 m², ubicada en Cocobó Corregimiento Capellanía del Distrito de Natá de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos libres Nacionales y de Marcos González;

Sur: Propiedad de Barria, S. A.;

Este: Río Chico;

Oeste: Camino Real de Cocobó a Barnizal y Terreno Marcos González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Natá o en el de la Corregiduría de Capellanía y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé a los nueve días del mes de febrero de 1966.

El Funcionario Sustanciador,
MANUEL S. ROSAS Q.
El Secretario Ad-Hoc,
Mariano A. González.

L. 89946
(Única publicación)